

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2017-MDY

Yura 2017, 19 de Mayo 2017

VISTOS:



El expediente con Registro N°066-2017, de fecha 25 de Abril del 2017, presentado por el Señor **JABIER CALCINA APAZA** y el Informe N°015-2017-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil y la Hoja de Coordinación N°062-2017-GDS/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre autorización de celebración de Matrimonio Civil.

COSIDERANDO:



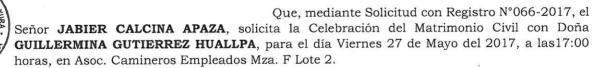
Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización – Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la Celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;



Que, conforme lo estable el Art. 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, asimismo de conformidad con el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;



Que, con Informe N° 015-2017-OREC/MDY, la Jefa (e) del Registro Civil, remite el Expediente Matrimonial N° 014-2017, en fojas dieciocho (28) y hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

...///

- www.fb.com/municipalidadyura
- Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico Yura
- Claro 940 323 833
- informes@muniyura.gob.pe
- www.muniyura.gob.pe



///...RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 092-2017-MDY

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 258° y 260 del Código Civil.

SE RESULVE:

District Co Desarrido

PRIMERO: AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes, el Señor JABIER CALCINA APAZA y Doña GUILLERMINA GUTIERREZ HUALLPA, para el día Viernes 27 de Mayo del 2017, a las17:00 horas, en Asoc. Camineros Empleados Mza. F Lote 2.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la jefa (e) del Registro Civil, la realización del Matrimonio Civil, de conformidad con lo establecido en el Art. 260° del Código Civil.

TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución y remitir el expediente original a la Oficina de Registro Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Harry Gómez Ramírez ALGALDE

www.fb.com/municipalidadyura

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura

☐ Claro 940 323 833

informes@muniyura.gob.pe

www.muniyura.gob.pe